



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
OFICINA JURÍDICA**



RESOLUCIÓN No 658

(18 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA

El alcalde municipal de Puerto Asís (Putumayo)

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de Puerto Asís Putumayo, suscribió el contrato de **MINIMA CUANTIA N° 001-2022** con **EINER FABIAN ZEMANANTE DORADO con CC No 75.086.879** Cuyo Objeto es **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MEDIANTE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN AULA DOCENTES INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEDE TÉCNICO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**
2. Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 7° establece que: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral.
3. Que el Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades para evaluar la suficiencia de la garantía aplicarán las siguientes reglas: en el artículo 2.2.1.2.3.1.12° Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1474 de 2011. En su artículo 2.2.1.2.3.1.17 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV (...). La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
4. Que dentro del contrato de **MINIMA CUANTIA No 001-2022**, se estableció en las siguientes **GARANTÍAS**: El contratista deberá suministrar póliza de garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía Bancaria y aceptada por El Municipio de Puerto Asís Putumayo la cual cubrirá:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
OFICINA JURÍDICA**



DEFINICIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIAS
Cumplimiento general	20%	duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad de bienes y servicios	20%	duración del contrato y seis (6) meses más.

5. Que para dar cumplimiento al contrato de **MINIMA CUANTIA No 001-2022**, suscrito entre las partes el día veinticinco (25) de enero de 2022, EL CONTRATISTA presentó las siguientes Pólizas:

- **Pólizas de Garantía Única de Cumplimiento** en favor de entidades estatales No. NV 100059383 Anexo 2 expedida el día 18 de abril de 2022, expedida por ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL identificada con NIT 860.037.013-6, con los siguientes amparos y vigencias:

Amparos	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada \$
Cumplimiento	07/02/2022	06/08/2022	\$ 2.540.773.40
Prestaciones sociales	07/02/2022	06/04/2025	\$ 1.270.386.70
Calidad del servicio	06/08/2022	06/08/2027	\$ 2.540.773.40

6. Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos Estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

Que en virtud y cumplimiento de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de entidades estatales NV 100059383 Anexo 2 expedida el día 18 de abril de 2022, expedida por ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL identificada con NIT 860.037.013-6, con los amparos, vigencias y sumas aseguradas descritas en el considerando quinto (5°) de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el municipio de Puerto Asís Putumayo, a los dieciocho (18) días de abril de 2022.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JOEGE ARMANDO ZUÑIGA JIMENEZ
Alcalde Municipal de Puerto Asís

Edificio CAM Calle 10 Cra 19 Esquina
Tel 4227 517 - 4221 640 Ext. 116